



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01332-00

Teniendo en cuenta que, no se emitió pronunciamiento alguno por parte de los señores José Leonardo Estrada Moscoso, Marta Elena Estrada Moscoso, Rocío del Socorro Estrada Moscos, Mariela Estrada Moscoso y Elda Inés Estrada Moscoso frente al traslado dado en el numeral 4° del auto proferido el 19 de febrero de 2020, se RECONOCE a éstos como Herederos Testamentarios en calidad de hermanos de la Causante Luzmila de Jesús Estrada Moscoso.

Así mismo, se incorpora al expediente el cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho en auto del 18 de noviembre de 2020, se RECONOCE como heredera en representación de su padre Raúl Darío Estrada Mosoco (heredero testamentario de la causante), a la señora CLAUDIA ELENA ESTRADA ECHAVARRÍA.

De otro lado, se incorpora al expediente los correos electrónicos de sus poderdantes y propio suministrados por el abogado Luis Alberto Villegas Moreno, dando cumplimiento al auto proferido el 17 de noviembre de 2020.

Se requiere a las abogadas Catalina Arcila Benítez y Juliana Isabel González Berrío, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el proveído del 17 de noviembre de 2020, en cuanto a informar los correos electrónicos.

En cuanto a la solicitud elevada por el abogado Luis Alberto Villegas Moreno de señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, no se accede a ello, toda vez que no es el momento procesal oportuno para ello.

Por último, observa el Despacho que, a la fecha de expedición de este auto no se ha diligenciado por las partes interesadas, el Despacho Comisorio expedido el 19 de febrero de 2020, a fin de que se lleve a cabo el secuestro

RADICADO N°. 2018-01332-00

sobre el bien inmueble; razón por la cual se les conmina a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 074**
fijado hoy **06 DE MAYO DE 2021**

LIG